NOTA DNCP/DNC/ Nº 10030 /2017

Asunción, 04 de mayo de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villarrica
Teléfono: 0541-43750
Mail: municipalidadvca@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 312084 "SERVICIO DE PROVICION DE ALMUERZO ESCOLAR" ID 324260.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La convocante no ha remitido el dictamen justificativo de la agricultura familiar, al respecto se le recuerda lo establecido en el **art. 8 de la Resolución 2915/15** que expresa: "*cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productores*", **dicho dictamen no fue remitido.**

2. La cantidad de raciones que figura en la aprobación del MEC (37.400) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (35,398), **al respecto no se ha remitido ninguna justificación.-**

3. **Sección Capacidad Financiera** – consultamos a la convocante si para el análisis financiero de los potenciales oferentes, se tendrán en cuenta balances de los tres últimos años o de los años 2012, 2013 y 2014?

4. Sección II – Experiencia - Se lee textualmente: *Los Oferentes deberán acreditar que su actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentra vinculada a la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos. Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de alimentos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 2% como mínimo en sumatoria del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 5 años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015).Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privados con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los últimos 5 años*

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado y documentación que acredite un desempeño satisfactorio, se sugiere unificar criterio para que no haya confusión al respecto.-

5. Sección IV – CGC 24.1 - La Convocante ha indicado lo siguiente "*El valor de las multas será: 0,1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados"; en ese sentido y teniendo en cuenta el objeto del llamado,* **consultamos a la Convocante si las multas por atraso en la entrega no se debería establecer por minutos u horas de atrasos en la entrega de los mismos.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Departamento de Normas
Abg. Lida Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP
Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/GB